



Resolución Gerencial General Regional N° 098-2022-GRL/GGR

Huacho, 31 de agosto de 2022

VISTO: El Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, de fecha 11 de junio de 2021; la Carta N° 007-2022-MDN-G, recibido el 26 de mayo de 2022; el Informe N° 978-2022-JAM/SDC, recibido el 23 de junio de 2022; el Oficio N° 2231-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 23 de junio de 2022; la Carta N° 002-2022/RECONST.PTE LA MINA/CONSORCIO SAYAN/RO., recibido el 13 de julio de 2022; el Informe N° 1100-2022-JAMV/SDC, recibido el 08 de julio de 2022; el Oficio N° 2634-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 04 de agosto de 2022; el Memorando N° 2649-2022-GRL/GRI, recibido el 09 de agosto de 2022; el Informe N° 1266-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 10 de agosto de 2022; el Memorando N° 2674-2022-GRL/GRI, recibido el 10 de agosto de 2022; el Informe N° 1217-2022-JAMV/SDC, recibido el 17 de agosto de 2022; el Oficio N° 2825-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 18 de agosto de 2022; el Memorando N° 2852-2022-GRL/GRI, recibido el 23 de agosto de 2022; el Informe N° 1340-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de agosto de 2022; el Informe N° 290-2022-GRL/GRI, recibido el 28 de agosto de 2022; la Hoja de Envío N° 4588-2022-GRL-GGR, recibido el 26 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 11 de junio de 2021, se suscribió el **Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021-GRL/CS, entre el Gobierno Regional de Lima y la empresa **CONSORCIO SAYAN**, para la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA"**, por el monto de **S/1'580,777.11** (Un Millón Quinientos Ochenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 11/100 Soles), incluyendo los impuestos de Ley, bajo el sistema de Precios Unitarios, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con la **Carta N° 007-2022-MDN-G**, recibido el 26 de mayo de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SAYAN**, remite su Liquidación Final del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, para la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA"**, CUI N° 2494719, solicitando su aprobación y la devolución del fondo de Garantía del 10% por fiel cumplimiento del servicio prestado;



Que, con la **Informe N° 978-2022-JAM/SDC**, recibido el 23 de junio de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obra Ing. Jesús Antonio Muguruza Valentín, elabora la Liquidación Final del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, respecto a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, el mismo que concluye que la liquidación del Contrato presentado por el Contratista presenta errores en el cálculo del saldo económico inobservando las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC, en consecuencia, se encuentra **OBSERVADA**, con las siguientes consideraciones:

- La liquidación del **CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS**, referente a la ejecución de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, presentada por el Contratista **CONSORCIO SAYAN**, presenta errores en el cálculo del saldo económico inobservando las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC; en consecuencia, se encuentra **OBSERVADA**.
- Asimismo, de la Liquidación del **CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS** practicada, referente a la ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, se determinó lo siguiente:

- El monto total de ejecución de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, asciende a la suma de **S/2'078,915.05 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 05/100 Soles) INC IGV**.
- El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO SAYAN** es de **S/ 0.00**.
- El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO SAYAN** es de **S/498,137.94 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Mil con 94/100 Soles)**.

- Se recomienda comunicar al Representante Legal del **CONSORCIO SAYAN** que su liquidación del **CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS**, referente a la ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, se encuentra **OBSERVADA**; a fin que pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Que, con fecha 23 de junio de 2022, a través de correo electrónico, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones remite el **Oficio N° 2231-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, de fecha 23 de junio de 2022, comunicando al Representante Legal Común del **CONSORCIO SAYAN** que la liquidación presentada del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS referente a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, se encuentra **OBSERVADA**, a fin de que se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación;

Que, con la **Carta N° 002-2022/RECONST. PTE LA MINA/CONSORCIO SAYAN/RO.**, recibido el 13 de julio de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SAYAN**, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas por la Entidad a la Liquidación Final del **Contrato N° 39-2021-GRL/OBRA**, referente a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con el **Informe N° 1100-2022-JAMV/SDC**, recibido el 25 de julio de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obra Ing. Jesús Antonio Muguruza Valentín, informa que al haberse vencido el plazo de pronunciamiento estipulado en el artículo 94 del Reglamento del Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por parte del Contratista **CONSORCIO SAYAN** respecto a la liquidación practicada por la Entidad, queda aprobada la Liquidación del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS practicada por la Entidad a través del Informe N° 978-2022-JAMV/SDC, referente a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, en el cual se determinó



lo siguiente:

- El monto total de ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA"**, asciende a la suma de **S/2'078,915.05 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 05/100 Soles) INC IGV.**
- El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO SAYAN** es de **S/ 0.00.**
- El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO SAYAN** es de **S/498,137.94 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Mil con 94/100 Soles).**
- Recomendando remitir todos los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que se proceda a la Aprobación de la Liquidación Final del **CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS**, mediante acto resolutivo;

Que, con el **Oficio N° 2634-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, recibido el 04 de agosto de 2022, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, todo lo actuado referente a la liquidación del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, a fin de que se proceda con la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutivo considerando los cálculos detallados en el Informe N° 978-2022-JAMV/SDC, el cual quedo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, determinándose lo siguiente:

- El monto total de ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA"**, asciende a la suma de **S/2'078,915.05 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 05/100 Soles) INC IGV.**
- El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO SAYAN** es de **S/ 0.00.**
- El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO SAYAN** es de **S/498,137.94 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Mil con 94/100 Soles).**

Que, con el **Memorando N° 2649-2022-GRL/GRI**, recibido el 09 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que proceda con la elaboración del acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, de acuerdo a los cálculos detallados en el Informe N° 978-2022-JAMV/SDC, referente a la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA"**, de conformidad con lo señalado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que determina un monto total de ejecución de la obra que asciende a la suma de **S/2'078,915.05 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 05/100 Soles)** incluido IGV, con un Saldo a Cargo del Contratista de **S/ 0.00**, un Saldo a Favor del Contratista de **S/498,137.94 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Mil con 94/100 Soles)**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante **Informe N° 1266-2022-GRL/SGRAJ**, recibido el 10 de agosto de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional para su revisión, conformidad y de considerar su aprobación se eleve a la Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la misma, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES, de fecha 26 de enero de 2017;

Que, mediante **Memorando N° 2674-2022-GRL/GRI**, recibido el 10 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Dirección Regional de Transportes



y Comunicaciones, el proyecto de Resolución que aprueba la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS correspondiente a la contratación para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”, a fin de que se realice la revisión correspondiente y brinde su eventual conformidad del acto resolutivo en mención y proseguir con los trámites correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 2825-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 18 de agosto de 2022, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, otorga **CONFORMIDAD** al PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 039-2021-GRL/OBRAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN PARA LA “EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”;

Que, a través del Memorando N° 2852-2022-GRL/GRI, recibido el 23 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura expresa **CONFORMIDAD** a la propuesta de la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 039-2021-GRL/OBRAS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN PARA LA “EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”, solicitando a la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica se incorpore en el proyecto de resolución lo siguiente:

“ - **ARTICULO QUINTO.-** Precisar que los aspectos técnicos realizados respecto a la APROBACIÓN de la Liquidación Final del **Contrato N°039-2021-GRL/OBRA**, correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra: “**RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA**” ha sido evaluado y verificado por los siguientes profesionales: **ING. JUAN CARLOS GOMEZ FLORES** - Encargado de la Sub Dirección de Caminos - DRTC y el **ING. JESUS ANTONIO MUGURUZA VALETIN** - Coordinador - Oficina de Obras - SDC, por lo que se debe entender que dichos profesionales asumen estricta responsabilidad, tanto en su formulación como en su verificación, por lo cual se determina que tienen las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan en caso se determinase actuaciones contrarias a ley.

- En consecuencia, deberá agregarse el **ARTICULO SEXTO**, el cual especificará lo siguiente: Encargar a la Secretaria General la Notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista **CONSORCIO SAYAN** y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley.”

Que, mediante **Informe N° 1340-2022-GRL/SGRAJ**, recibido el 23 de agosto de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, procediendo únicamente a realizar la incorporación y subsanación de las observaciones advertidas al proyecto de la resolución, adjuntando el expediente administrativo a efectos de que se eleve a la Gerencia General la conformidad del proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, para su emisión respectiva;

Que, mediante **Informe N° 290-2022-GRL/GRI**, recibido el 28 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional, el proyecto de acto resolutivo que APRUEBA la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS correspondiente a la contratación para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”, con las conformidades correspondientes por la parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y sus oficinas; asimismo con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a efectos de que se proceda con la emisión del acto resolutivo respectivo;



Que mediante Hoja de Envío N° 4588-2022-GRL-GGR, recibido el 26 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, conforme el detalle siguiente:

Transcripción del detalle, señalado en el (el Informe N° 978-2022-JAMV/SDC y el Informe N° 1100-2022-JAMV/SDC)

**LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS
" EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA"**

1.00 DATOS GENERALES

PRESUPUESTO CONTRATADO (C/IGV)	:	: S/ 1, 580,777.11
PRESUPUESTO CONTRATADO (S/IGV)	:	S/ 1,339,641.62
PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIO)	:	90
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	12/07/2021
FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	:	13/07/2021
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	30
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	30
TÉRMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	:	30/11/2021
CULMINACIÓN REAL DE LA EJECUCION DE OBRA:	:	30/11/2021

2.00 MONTOS AUTORIZADOS

2.01 DEL CONTRATO

	MONTO NETO	IGV	TOTAL
2.01 DEL CONTRATO	S/ 1,515,850.66	S/ 272,853.12	S/ 1,788,703.78
- CONTRATO ORIGINAL			
Valorización N° 01	S/ 188,940.71	S/ 34,009.33	S/ 222,950.04
Valorización N° 02	S/ 448,120.63	S/ 80,661.71	S/ 528,782.34
Valorización N° 03	S/ 208,665.26	S/ 37,559.75	S/ 246,225.01
Valorización N° 04	S/ 299,554.96	S/ 53,919.89	S/ 353,474.85
Valorización N° 05	S/ 194,360.06	S/ 34,984.81	S/ 229,344.87
- MAYORES METRADOS			
Valorización MM	S/ 176,209.04	S/ 31,717.63	S/ 207,926.67

2.02 REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS

2.02 REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 245,941.76	S/ 44,269.51	S/ 290,211.27
- CONTRATO ORIGINAL			
Valorización N° 01	S/ 28,907.93	S/ 5,203.43	S/ 34,111.36
Valorización N° 02	S/ 71,699.30	S/ 12,905.87	S/ 84,605.17
Valorización N° 03	S/ 35,596.86	S/ 6,407.43	S/ 42,004.29
Valorización N° 04	S/ 48,844.06	S/ 8,791.93	S/ 57,635.99
Valorización N° 05	S/ 30,409.45	S/ 5,473.70	S/ 35,883.15
- MAYORES METRADOS			
Valorización MM	S/ 30,484.16	S/ 5,487.15	S/ 35,971.31

2.03 INTERESES LEGALES

S/ 0.00 S/ 0.00 S/ 0.00



TOTAL MONTOS AUTORIZADOS S/ 1,761,792.42 S/ 317,122.63 S/ 2,078,915.05

3.00 MONTOS PAGADOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
3.01 DEL CONTRATO	S/ 1,339,641.62	S/ 241,135.49	S/ 1,580,777.11
- CONTRATO ORIGINAL			
Valorización N° 01	S/ 188,940.71	S/ 34,009.33	S/ 222,950.04
Valorización N° 02	S/ 448,120.62	S/ 80,661.71	S/ 528,782.33
Valorización N° 03	S/ 208,665.26	S/ 37,559.75	S/ 246,225.01
Valorización N° 04	S/ 299,554.97	S/ 53,919.89	S/ 353,474.86
Valorización N° 05	S/ 194,360.06	S/ 34,984.81	S/ 229,344.87
- MAYORES METRADOS			
Valorización MM	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.02 REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.03 MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.04 INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL MONTOS PAGADOS	S/ 1,339,641.62	S/ 241,135.49	S/ 1,580,777.11

4.00 DETERMINACION DE SALDOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
4.01 POR OBRA EJECUTADA			
MONTO AUTORIZADO	S/ 1,761,792.42	S/ 317,122.63	S/ 2,078,915.05
MONTO PAGADO	S/ 1,339,641.62	S/ 241,135.49	S/ 1,580,777.11
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 498,137.94
4.02 ADELANTOS			
CONCEDIDOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto de Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZADOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto de Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00
4.03 PENALIDADES			
PENALIDAD POR MORA			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTRAS PENALIDADES			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00
4.04 OTRAS DEDUCCIONES			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00



RESUMEN:		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)	:	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)	:	S/ 498,137.94

Que, cabe precisar que el Contrato N° 39-2021-GRL/OBRA fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante el Reglamento, en el cual establecen sobre la liquidación de Contrato de Obra;



Que, las contrataciones que se desarrollen en el marco de la Ley N° 30556 y su Reglamento, respecto al procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de obra, el artículo 94 del Reglamento de la Ley establece lo siguiente:

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

- 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

Que, en ese sentido, podemos definir al procedimiento de liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo



total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al caso materia de análisis, se advierte que con el **Oficio N° 2634-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, remite la Liquidación Final respecto a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, derivado del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, el mismo que se encuentra aprobada por el Coordinador de Obra, y el Encargado de la Sub Dirección de Caminos, en cumplimiento del Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a efectos, de que se emita el Acto Resolutivo que apruebe la liquidación antes referida;

Que, al respecto, es preciso acotar, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido opiniones respecto al consentimiento de una la liquidación de obra o consultoría, señalando que el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observó dentro del plazo establecido. Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción iuris tantum, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en un arbitraje, de ser el caso;

Que, asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que **una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme**; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. **Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad**, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observo dentro del plazo establecido;

Que, de conformidad con lo señalado por el Coordinar de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones mediante el **Informe N° 978-2022-JAMV/SDC** y el **Informe N° 1100-2022-JAMV/SDC** se elaboró la liquidación del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, respecto a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, en el cual establece que el Costo Total de Inversión de obra asciende a **S/2'078,915.05 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 05/100 Soles)** incluido IGV, resultando con un Saldo a Favor del contratista de **S/498,137.94 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Mil con 94/100 Soles)**, y con un Saldo A Cargo del contratista de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)**, asimismo la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después ser aprobada y consentida la presente liquidación;

Que, estando a lo establecido por el Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por el Encargado de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por la Gerencia



Regional de Infraestructura, y ante el consentimiento sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, respecto a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación del Contrato antes citado;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción: 3.- *Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en mérito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.*

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *“Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución, teniendo en cuenta el proyecto elaborado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica;



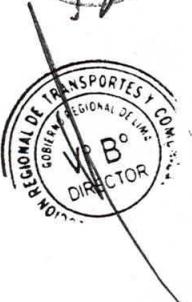
Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO N° 39-2021-GRL/OBRAS de fecha 11 de junio de 2021, suscrito con el contratista **CONSORCIO SAYAN**, respecto a la **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**; la misma que determina lo siguiente:

- Sin **SALDO A CARGO** del contratista **CONSORCIO SAYAN**, de **S/ 0.00 (Cero y 00/100 SOLES)** de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
- Un **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO SAYAN**, de **S/ 498,137.94 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Mil con 94/100 Soles)**; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- De acuerdo el Informe N° 978-2022-JAMV/SDC y el Informe N° 1100-2022-JAMV/SDC, el Costo Total de la Inversión denominada: **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA”**, es de **S/ 2'078,915.05**





(Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 05/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO SAYAN**, detallado en el artículo anterior, de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto al Contratista **CONSORCIO SAYAN**, después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que los aspectos técnicos realizados respecto a la **APROBACIÓN** de la Liquidación Final del Contrato N° 39-2021-GRL/OBRAS, correspondiente a la ejecución de la obra: **"EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA"**, ha sido evaluado y verificado por los siguientes profesionales: ING. JUAN CARLOS GÓMEZ FLORES – Encargado de la Sub Dirección de Caminos -DRTC y el ING. JESÚS ANTONIO MUGURUZA VALENTÍN – Coordinador de la Oficina de Obras -SDC, por lo que se debe entender que dichos profesionales asumen estricta responsabilidad, tanto en su formulación como en su verificación, por lo cual se determina que tienen las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan en caso se determinase actuaciones contrarias a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y **sus antecedentes en original** a la Gerencia Regional de Infraestructura para su custodia y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista **CONSORCIO SAYAN** y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley. Así como disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. JORGE ANTONIO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

